



DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades otorgadas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y el artículo 2 del Decreto 613 del 2025,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 2° establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones (negrilla y subrayado fuera del texto.)

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del artículo 95 del Decreto-Ley 1222 de 1986, es atribución del Gobernador expedir los reglamentos para lograr eficiencia y eficacia en la Administración Departamental.

Que, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece:

*"De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:
(...)"*

3o. Contrato de prestación de servicios.





DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

100-20-

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que, Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultor/a que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)

Que, el decreto 1083 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en su artículo 2.2.5.5.25. establece:

"La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar





DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado...

100-20-

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional 323 del 25 de marzo de 2026 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”, establece:

“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten”.

Que, el artículo 9 del decreto ibídem, establece:

“El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que, mediante el Decreto Nacional 314 del 25 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos correspondientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos anteriores, es aplicable a las entidades públicas del orden territorial.

Que, el Departamento del Magdalena reconocerá el pago de viáticos y gastos de transporte a los funcionarios públicos y gastos de desplazamiento a contratistas, cuando sea necesario desplazarse a aquellos lugares donde se deban cumplir las comisiones de servicios, fuera del perímetro urbano de la sede central de la Administración Departamental.

Que, en atención a las consideraciones expuestas se hace necesario que el Departamento del Magdalena ajuste a la normatividad nacional, el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento generados en cumplimiento de comisiones de servicio de los empleados públicos y contratistas.

Que, en el Departamento del Magdalena se otorgan viáticos y gastos de desplazamiento a los servidores públicos y gastos de desplazamiento a los contratistas que se les otorgue comisión de servicio, atendiendo siempre el principio de racionalización del gasto público y la satisfacción de las necesidades generadas en atención al costo de vida del lugar donde se desarrolla la comisión oficial; por lo





DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

tanto, se requiere determinar el procedimiento, valor y porcentajes de dichos reconocimientos.

100-20

Que, el DECRETO No. 304 DE 05 AGOSTO 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA: SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA "SINALTROAOICOL", SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA "SINTRACAD" SUBDIRECTIVA MAGDALENA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA "SINTRAGOBBERMAG" y SINDICATO DE TRABAJADORES EN LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA "SINTRASAGOMAG" en su ARTÍCULO DÉCIMO. Estableció el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTO DE VIAJES POR DESPLAZAMIENTOS, así:

"... LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo colectivo, convocará hasta por el término de tres (3) meses, una mesa técnica donde se revise, actualice y elabore un documento que contenga el paso a paso de las actividades que regulen el trámite de comisiones y reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, el cual contendrá, responsable, punto de control y tiempos de cada una de las actividades. Igualmente elaborará un estudio técnico, jurídico y financiero conducente a la actualización de los criterios que permitan determinar el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte (incluidos gastos de transporte que se generen desde los municipios a los corregimientos y veredas).

Posterior a la terminación de la mesa técnica, se contará hasta con el tiempo de tres (3) meses, para que se realicen las revisiones, ajustes y demás acciones conducentes a la expedición de los actos administrativos por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena..."

Que, la **Administración Departamental** llevó a cabo **mesas técnicas de trabajo** con las organizaciones sindicales, en las cuales se concertaron las tarifas de gastos de transporte a pagar teniendo en cuenta el estudio técnico remitido por la Central de Transportes del Departamento Del Magdalena y las realidades económicas presentes en cada una de las subregiones del Departamento.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Magdalena,

DECRETA:





DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

**CAPÍTULO I.
DEFINICIONES.**

100-20

ARTICULO PRIMERO. COMISIÓN DE SERVICIOS. Es la designación que se hace a un servidor público para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente al de su área o sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁREA O SEDE HABITUAL DE TRABAJO. Se entiende por área o sede habitual de trabajo, el lugar dentro del cual el servidor público presta normalmente sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO. VIÁTICOS. Es el valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos en comisión de servicios, destinado a atender los gastos que se generan por manutención y alojamiento, con ocasión de un viaje fuera de su área o sede habitual de trabajo en desarrollo de sus funciones laborales.

ARTÍCULO CUARTO. GASTOS DE TRANSPORTE. Son los pagos que, por concepto de transporte aéreo, terrestre, fluvial, férreo o marítimo, se reconoce a los servidores públicos vinculado a la Gobernación en desarrollo de una comisión de servicios.

ARTÍCULO QUINTO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Es el reconocimiento económico que se efectúa a los contratistas de prestación de servicios, para atender los gastos de alojamiento, alimentación y transporte con ocasión de su desplazamiento cuando para el desarrollo de sus obligaciones deban desplazarse fuera del domicilio contractual.

ARTÍCULO SEXTO. CERTIFICADO DE PERMANENCIA Y CUMPLIDO DE COMISIÓN: es el documento oficial que acredita que un funcionario o contratista permaneció en el lugar donde se desarrolló la comisión de servicio durante unas fechas específicas cumpliendo con las obligaciones laborales para la cual fue comisionado.

PARAGRAFO PRIMERO: Este certificado debe contener como mínimo los **Datos del comisionado** (nombres, apellidos, documento de identidad, y cargo), **Lugar de Comisión** (municipio/ciudad/departamento), **Fechas** de llegada y salida, **Objeto de la Comisión**, **Entidad o persona visitada**, y firma de la persona o responsable de la entidad a donde se realizó la comisión de servicio.

CAPÍTULO II.





DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIZACIÓN DE COMISIONES

100-20

ARTÍCULO SEPTIMO. AUTORIZACIÓN DE COMISIONES, VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS: Compete al Gobernador del Departamento del Magdalena autorizar las comisiones de servicio de los funcionarios de nivel directivo y asesor. Por delegación, corresponde a los jefes de dependencia autorizar las comisiones de servicio de los funcionarios y contratistas adscritos a cada una de ellas, en los niveles profesional, técnico y asistencial, siempre que sea el supervisor del contratista. En este marco, los gastos de desplazamiento se reconocerán a los contratistas, mientras que los gastos de transporte y viáticos se concederán exclusivamente a los funcionarios.

ARTÍCULO OCTAVO. COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR. Para el reconocimiento y pago de viáticos correspondientes al cumplimiento de comisiones de servicio en el exterior, se tomará como base el valor de cotización del dólar vigente al momento de la expedición del acto administrativo que otorgue la comisión de servicio, de acuerdo con la TRM establecida por el Banco de la República.

El valor de los viáticos se determinará conforme a la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos asignados y las condiciones de la comisión, considerando el costo de vida del lugar donde deba ejecutarse la labor, hasta el valor máximo previsto en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.

No habrá lugar al reconocimiento de viáticos cuando, para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o entidades privadas, los gastos sean asumidos por el respectivo gobierno u organización.

Para la emisión de tiquetes internacionales, deberá presentarse ante la Secretaría General el formato oficial de solicitud de viáticos, indicando en la casilla correspondiente la necesidad de tiquetes aéreos.

En ningún caso podrá cumplirse una comisión de servicios sin la previa expedición del acto administrativo que la autorice.

ARTÍCULO NOVENO. DURACIÓN DE LAS COMISIONES, VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS: Las comisiones al exterior, se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más un día de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, por razones objetivas considere que éstos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.

[Firma manuscrita]





DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

El término de duración de las comisiones de servicio o gastos de transporte de contratistas al interior del país no podrá exceder de treinta (30) días calendario, prorrogables hasta por treinta (30) días calendario más cuando las necesidades del servicio así lo requieran. (art.2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015.).

Queda prohibida toda comisión de servicios o gastos de transporte para contratistas de carácter permanente.

ARTÍCULO DECIMO. PRORROGA DE LAS COMISIONES, VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS: Cuando, en cumplimiento de una comisión de servicios, se determine que la duración inicialmente concedida no resulta suficiente para alcanzar el objetivo propuesto y sea necesario permanecer en el lugar fuera de la sede habitual por un tiempo adicional al aprobado, la solicitud de prórroga o adición deberá tramitarse con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas al vencimiento del término de la comisión, gasto de transporte o gastos de desplazamientos. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio firmado por el funcionario que inicialmente autorizó la comisión, gasto de transporte o el Gasto de desplazamiento, acompañado de los respectivos soportes y justificaciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA COMISIÓN, VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS: Cuando no sea posible ejecutar la comisión de servicios, ya sea por razones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades del servicio, el jefe de la dependencia a la cual se encuentre asignado el funcionario o contratista deberá solicitar con la debida justificación, la expedición del acto administrativo correspondiente para efectos de la terminación anticipada de la comisión de servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TRÁMITE PARA COMISIONES, VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE CONTRATISTAS: La comisión de servicios al interior del país o autorización de desplazamientos de contratistas deberá ser solicitada por parte de cada una de las dependencias en el Formato único establecido debidamente diligenciado.

El formato de comisión de servicio de servidores públicos o gastos de desplazamientos de contratistas deberán ser radicados en la Secretaría General, Secretaría de Salud o Secretaría de Educación, respectivamente, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, anteriores a la fecha de inicio de la comisión o





DECRETO No. Nº 511 DE 04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

desplazamiento de contratistas, con la firma del jefe de la dependencia para la revisión y trámite.

La comunicación del acto administrativo que faculta al comisionado o contratista para cumplir la comisión estará a cargo de la dependencia que lo expide.

PARÁGRAFO PRIMERO. El trámite de las COMISIONES, VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS DE CONTRATISTAS adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y a la Secretaría de Educación, se realizará directamente en estas dependencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso podrá autorizarse el pago de viáticos, transportes y gastos de desplazamientos, sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión o autorización al contratista y ordene el reconocimiento de los viáticos o gastos.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de los **VIÁTICOS, Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS** ocasionados por comisiones de servicio o autorizaciones a los contratistas, se liquidará conforme a la escala de viáticos contenida en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** del presente decreto.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de **GASTOS DE TRANSPORTE** ocasionados por las comisiones de servicios se liquidará conforme a los valores contenidos en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** del presente decreto.

PARÁGRAFO QUINTO. No podrá conferirse acto administrativo que autorice una comisión o un desplazamiento de contratista, si no se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare estos gastos que se causen.

CAPÍTULO III. ESCALA DE VIÁTICOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE VIATICOS, Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS: El reconocimiento y pago de viáticos, gastos de transporte y gastos de desplazamientos ocasionados por las comisiones de servicio de empleados y contratistas, para la vigencia fiscal 2026, se liquidará conforme a la escala de viáticos contemplada en el Decreto 314 del 25 de marzo de 2026, que corresponden a la siguiente tabla:





DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$0	a	\$ 1.917.184	Hasta	\$ 173.886
De	\$ 1.917 .185	a	\$ 3.012 .670	Hasta	\$ 237.646
De	\$ 3.012.671	a	\$ 4.022.982	Hasta	\$ 288.347
De	\$ 4.022 .983	a	\$ 5.102.609	Hasta	\$ 335.520
De	\$ 5.102.610	a	\$ 6.162.456	Hasta	\$ 385.283
De	\$ 6.162.457	a	\$ 9.293.915	Hasta	\$ 434.866
De	\$ 9.293.916	a	\$ 12.989 .690	Hasta	\$ 528.210
De	\$ 12.989.691	a	\$ 15.423.452	Hasta	\$ 712.557
De	\$ 15.423.453	a	\$ 18.986.843	Hasta	\$ 926.311
De	\$ 18.986.844	a	\$ 22 .958 .733	Hasta	\$ 1.120.464
De	\$ 22.958.734	En adelante		Hasta	\$ 1.319.516

100-20

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMERICANO, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De	\$0	a	\$1.917.184	HASTA 80	HASTA 100	HASTA 140
De	\$1.917.185	a	\$3.012.670	HASTA 110	HASTA 150	HASTA 220
De	\$3.012.671	a	\$4.022.982	HASTA 140	HASTA 200	HASTA 300
De	\$4.022.983	a	\$5.102.609	HASTA 150	HASTA 210	HASTA 320
De	\$5.102.610	a	\$6.162.456	HASTA 160	HASTA 240	HASTA 350
De	\$6.162.457	a	\$9.293.915	HASTA 170	HASTA 250	HASTA 360
De	\$9.293.916	a	\$12.989.690	HASTA 180	HASTA 260	HASTA 370
De	\$12.989.691	a	\$15.423.452	HASTA 200	HASTA 265	HASTA 380
De	\$15.423.453	a	\$18.986.843	HASTA 270	HASTA 315	HASTA 445
De	\$18.986.844	a	\$22.958.733	HASTA 350	HASTA 390	HASTA 51°
De	\$22.958.734	a	En adelante	HASTA 440	HASTA 500	HASTA 640

al



Y



DECRETO No. Nº 5 11 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando, para el cumplimiento de las tareas asignadas, no sea necesario pernoctar en el lugar de la comisión, únicamente se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando, para el cumplimiento de las tareas asignadas, la Gobernación del Magdalena suministre el transporte oficial, incluyendo combustible y peajes, únicamente se reconocerán los gastos correspondientes a alimentación y hospedaje.

PARAGRAFO TERCERO: El secretario de despacho, jefe de oficina o supervisor que autorice la comisión de servicio asumirá el pago de los peajes correspondientes a los vehículos oficiales que tenga asignados. Se exceptúan de esta disposición los vehículos oficiales asignados a la Gobernadora, así como aquellos utilizados en rutas de acompañamiento a los eventos de la mandataria departamental, cuyos peajes y combustible serán asumidos por la Secretaría General.

PARAGRAFO CUARTO: Para el caso de los contratistas de prestación de servicios se liquidará sobre 75% del valor diario establecido para los servidores públicos dentro de la escala respectiva del cuadro precedente.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS						
BASE DE LIQUIDACION				GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN PESOS		75%
De	\$0	a	\$ 1.917.184	Hasta	\$ 173.886	\$ 130.415
De	\$ 1.917.185	a	\$ 3.012.670	Hasta	\$ 237.646	\$ 178.235
De	\$ 3.012.671	a	\$ 4.022.982	Hasta	\$ 288.347	\$ 216.260
De	\$ 4.022.983	a	\$ 5.102.609	Hasta	\$ 335.520	\$ 251.640
De	\$ 5.102.610	a	\$ 6.162.456	Hasta	\$ 385.283	\$ 288.962
De	\$ 6.162.457	a	\$ 9.293.915	Hasta	\$ 434.866	\$ 326.150
De	\$ 9.293.916	a	\$ 12.989.690	Hasta	\$ 528.210	\$ 396.158
De	\$ 12.989.691	a	\$ 15.423.452	Hasta	\$ 712.557	\$ 534.418
De	\$ 15.423.453	a	\$ 18.986.843	Hasta	\$ 926.311	\$ 694.733
De	\$ 18.986.844	a	\$ 22.958.733	Hasta	\$ 1.120.464	\$ 840.348
De	\$ 22.958.734	En adelante		Hasta	\$ 1.319.516	\$ 989.637

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El reconocimiento y pago de los **GASTOS DE TRANSPORTE** se efectuará con base en la tabla de tarifas que se relaciona, la cual es el resultado del estudio realizado en coordinación con la Central de Transporte de Santa Marta y los transportadores de los municipios donde no existe flota directa desde dicha terminal. Los valores determinados mediante dicho análisis constituyen





DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

los montos oficiales que se reconocerán en el Departamento del Magdalena, precisando que, cada tarifa corresponde a un único trayecto —ya sea la salida desde Santa Marta hacia el municipio de destino o el retorno desde el municipio hacia Santa Marta— y no al costo acumulado de ida y regreso.

100-20

SUBREGION	MUNICIPIO	TARIFA
CENTRO	ARIGUANI - EL DIFICIL	\$ 65.000
CENTRO	CHIBOLO	\$ 80.000
CENTRO	NUEVA GRANADA	\$ 70.000
CENTRO	PLATO	\$ 75.000
CENTRO	SABANA DE SAN ANGEL	\$ 70.000
CENTRO	TENERIFE	\$ 85.000
NORTE	ALGARROBO	\$ 80.000
NORTE	ARACATACA	\$ 25.000
NORTE	CIENAGA	\$ 10.000
NORTE	EL RETEN	\$ 35.000
NORTE	FUNDACION	\$ 34.000
NORTE	PUEBLO VIEJO	\$ 20.000
NORTE	ZONA BANANERA	\$ 22.000
RIO	CERRO DE SAN ANTONIO	\$ 60.000
RIO	CONCORDIA	\$ 80.000
RIO	EL PIÑON	\$ 56.000
RIO	PEDRAZA	\$ 90.000
RIO	PIVIJAY	\$ 45.000
RIO	REMOLINO	\$ 55.000
RIO	SALAMINA	\$ 55.000
RIO	SITIONUEVO	\$ 40.000
RIO	ZAPAYAN	\$ 95.000
SUR	EL BANCO	\$ 84.000
SUR	GUAMAL	\$ 80.000
SUR	PIJIÑO DEL CARMEN	\$ 70.000
SUR	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	\$ 100.000
SUR	SAN ZENON	\$ 90.000

2



2



DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

SUBREGION	MUNICIPIO	TARIFA
SUR	SANTA ANA	\$ 75.000
SUR	SANTA BARBARA DE PINTO	\$ 95.000

100-20

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de optimizar la utilización de los recursos financieros del Departamento del Magdalena, cuando la programación contemple desplazamientos a más de un municipio, dichos municipios deberán encontrarse ubicados dentro de la misma subregión para que proceda la autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando la comisión de servicio sea en zona rural de los municipios de las **subregiones Norte, Centro y Sur**, se reconocerá adicionalmente, el **50%** del valor de la tarifa de los gastos de transporte determinada para el municipio. y para la zona rural de los municipios de la **subregión Río**, el reconocimiento adicional será del **100%** del valor de la tarifa de los gastos de transporte.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando dentro de una misma comisión de servicio se programen visitas a distintos municipios de las subregiones Norte, Centro y Sur se reconocerá un valor adicional por gastos de transporte de **\$30.000** por trayecto. Y Para la subregión Río se reconocerá un valor adicional de gastos de transporte por valor de **\$50.000** por trayecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Las tarifas de gastos de transporte descritas en el **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** y en el **PARÁGRAFO TERCERO** se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento porcentual del IPC total al cierre del año fiscal, certificado por el DANE.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FORMA DE PAGO. El reconocimiento y pago de los **VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS**, se efectuará mediante transferencia electrónica. Para los funcionarios públicos, el desembolso se realizará en las cuentas de nómina registradas en la entidad; y para el personal vinculado por orden de prestación de servicios, se consignará en las cuentas previamente reportadas para el pago de sus honorarios. Este pago se desembolsará dentro de un término máximo de **veinte (20) días** calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que concede la comisión de servicios.

PARAGRAFO: Para efectos de la gestión administrativa de las comisiones de servicio, se establece que la presentación de documentos adicionales tales como certificación de cuenta bancaria, Registro Único Tributario (RUT), desprendible de pago, decreto de nombramiento o acta de posesión, deberá realizarse **por una única**

4

V



DECRETO No. Nº 5 11 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

vez con ocasión de la primera comisión de servicios. Una vez allegados y verificados dichos documentos, no será necesario requerirlos nuevamente en cada solicitud posterior de comisión, salvo que se presente alguna modificación en la información suministrada o que la normativa vigente disponga lo contrario.

100-20

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LEGALIZACIÓN DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS. Todo servidor público o contratista que preste sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá legalizar la comisión o gastos de desplazamientos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o del período autorizado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la legalización de VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, todo servidor público y contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. **Pasabordos**, cuando el transporte utilizado sea aéreo.
2. **Informe ejecutivo** de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la comisión, conforme al artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.
3. **Certificado de permanencia y cumplimiento de comisión**, expedido por la autoridad competente, como constancia del tiempo y lugar en que se ejecutó la comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los **soportes documentales** que respaldan la solicitud y aprobación de la comisión de servicio, así como el reconocimiento de VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, deberán reposar en la dependencia que emite la autorización. Dichos soportes incluyen, entre otros, la solicitud, el plan de trabajo, el acto administrativo de reconocimiento, los informes ejecutivos y los certificados de permanencia y cumplimiento de comisión.

PARAGRAFO TERCERO: La Gobernación del Magdalena realizará la aprobación y liquidación de gastos de desplazamiento de las personas que prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Gobernación del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Remítase copia del presente decreto a la Oficina Asesora de Planeación para que en cumplimiento del **artículo decimo del acuerdo colectivo**, suscrito entre las organizaciones sindicales y la administración departamental, adoptado mediante decreto 304 del 5 de agosto de 2024, se elabore el documento que contenga el paso a paso de las actividades que regulen el trámite de comisiones y reconocimiento de VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y

Q.





DECRETO No. Nº 5 1 1 DE 0 4 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, el cual contendrá, entre otros, responsables, puntos de control y tiempos de cada una de las actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS.
Los servidores públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente decreto asumirán las responsabilidades disciplinarias correspondientes, conforme al régimen disciplinario vigente. El incumplimiento de estas obligaciones genera consecuencias administrativas que deberán ser atendidas por las instancias competentes, garantizando así la observancia de la normativa interna y la transparencia en la gestión pública.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas aquellas disposiciones de carácter reglamentario que resulten contrarias a lo aquí establecido. En ningún escenario legal sus efectos tendrán carácter retroactivo, garantizando así seguridad jurídica y plena vigencia únicamente hacia el futuro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta, a los 0 4 AGO 2026

Maria Margarita Guerra Z
MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento Del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Duván Sanjuan	Contratista Secretaria General	<i>Tb</i>
Revisó y Aprobó	Julieth Stefanny Idarraga Zabala	Secretaria General	<i>Julieth Stefanny Idarraga</i>
Revisó	Mario Alberto Medina Perez	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>Mario Alberto Medina</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Juridica	<i>Manuel Otero</i>
Revisó	Carol Guerra Rizo	Secretaria de Hacienda	<i>Carol Guerra</i>
Revisó	Cristina Quiñones Ariza	Asesora Juridica Externa	<i>Cristina Quiñones</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.